

Rad No. 26-240-136796

Barranquilla, 31/07/2026

Señor(a)
ISADORA PARRA DE LUNA
Carrera 14 No. 15 - 95 Zarabanda
Rodadero – Magdalena

Contrato: 17103955

Asunto: Verificación de facturación.

En respuesta a su comunicación verbal recibida en nuestras oficinas de atención al usuario el día 10 de julio de 2026, radicada bajo Interacción No. 243156994, referente al servicio de gas natural del inmueble ubicado en Carrera 14 No. 15 - 95 Zarabanda De Rodadero, nos permitimos hacerle los siguientes respetuosos comentarios:

Teniendo en cuenta que su reclamación va orientada a la revisión por concepto de consumo facturado en el mes de junio de 2026, para GASCARIBE S.A. E.S.P. en la presente comunicación solo se pronunciara al respecto.

Con ocasión a su reclamación, revisamos nuestra base de datos y constatamos que, el consumo del mes de junio de 2026 corresponde estrictamente a la diferencia de lectura registrada por el medidor No. SH-21010241-26, tal como lo establece la Ley 142 de 1994 en su artículo 146, tal como detallamos a continuación:

Consideramos importante resaltar que, sobre el citado servicio el día 25 de mayo de 2026 se efectuó un cambio de medidor, en el sentido de retirar el medidor No. Y-0101250-R con lectura 825 metros cúbicos, el cual no se encontraba en óptimas condiciones (medidor obstruido), y se instaló el medidor No. SH-21010241-26 con lectura cero (0) metros cúbicos.

Para la elaboración de la factura del mes junio de 2026, se verificó que, en el mes en comento se consumió un total de 34 metros cúbicos teniendo en cuenta las diferencias de lecturas registradas por el medidor retirado No. Y-0101250-R y el medidor nuevo No. SH-21010241-26 instalado el 25 de mayo de 2026, tal como detallamos en el siguiente párrafo:

Teniendo en cuenta que, la última lectura tomada al medidor retirado No. Y-0101250-R, antes que se realizara su cambio, había sido de 815 metros cúbicos, (factura del mes de mayo de 2026), a la lectura 825 metros cúbicos, que corresponde a la lectura registrada cuando en la fecha en que se realizó el cambio del medidor, (es decir 25 de mayo de 2026), esto muestra una diferencia de 10 metros cúbicos, más los 24 metros cúbicos registrados por el nuevo medidor No. SH-21010241-26, al momento de elaborar la factura del mes de junio de 2026, nos arroja un total de 34 metros cúbicos, que aplicándosele el factor de corrección queda en 34 metros cúbicos, correspondiente a 34 para el mes de junio de 2026.

No obstante, con ocasión a su reclamación el día 15 de julio del 2026, GASCARIBE S.A E.S.P. envió al predio en comento a una de nuestras firmas contratistas, con el fin de efectuar una revisión técnica de la instalación, en la que se realiza prueba de hermeticidad sin variaciones, no se pudo tomar presión por conectores pagados.

BARRANQUILLA - COLOMBIA
CARRERA 54 No. 59 - 144

SANTA MARTA - COLOMBIA
AV. EL LIBERTADOR No. 15-29

VALLEDUPAR - COLOMBIA
CALLE 16A No. 4 -92

Teléfonos
Servicio al Cliente (605) 3227000 Conmutador (605) 3612499 - (605) 3197310

Gascaribe.com

FT-01-PD-A-22

Versión: 1

Fecha: 22/01/2025

De acuerdo con lo anterior, determinamos que, el consumo del mes de junio de 2026 corresponde al uso que le está dando el usuario al servicio de gas natural. Por ello, GASCARIBE S.A. E.S.P., confirma los valores cobrados por concepto de consumo en dicha factura.

Es importante señalar que, la Empresa elevó a reclamo la suma de \$39.256, por concepto de consumo facturado, registrado en la factura del mes junio de 2026, hasta agotar la actuación administrativa. Por lo que, a la fecha, registra un saldo pendiente por cancelar por valor de \$132.738, correspondiente a la factura del mes julio de 2026 que no es objeto de reclamo.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea.

Contra la presente decisión proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación para ante la Superintendencia de Servicios Públicos, dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a su notificación. Los cuales podrá presentar a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea, o en nuestras oficinas de Atención a Usuarios. Al respecto, es importante señalar que para recurrir deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de recurso, lo anterior, de acuerdo con lo previsto en el Art.155 de la Ley 142 de 1994.

Atentamente,



CARLOS JÚBIZ BASSI
Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS014/73
243156994